



RADICADO: 2020-00318.  
PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
DEMANDADOS: PEDRO TORRES OLIVARES

Barranquilla, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Reunidos los requisitos de ley procede la admisión de la demanda.- Sólo se tendrá cómo correo electrónico válido para notificar al demandado [PEDROTORRESOLVS95@GMAIL.COM](mailto:PEDROTORRESOLVS95@GMAIL.COM) , reportado por el demandado en el contrato de leasing, no así los otros dos correos indicados por el demandante al no allegarse evidencia de los mismos.-

Por lo anterior el Juzgado,

### RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de Restitución de Inmueble, promovida por Banco Davivienda S. A., en contra de PEDRO TORRES OLIVARES.

2.- CORRER traslado al demandado por el término de veinte (20) días. Notifíquesele en la forma legal.

Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

3.- TENER a la doctora NATALIA MARCELA BOLÍVAR VILORIA, como apoderada del demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef10070361d817c9a8808815a553c12a0395facdafc6d97b5170f457819a344**

Documento generado en 05/02/2024 09:22:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>